

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.309 DE 2011, DEL INE.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 161**

**SANTIAGO, 03 FEB. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc.2°, 19 N° 14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Instituto Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet apunta a la participación como una forma de transformar y propiciar una serie de reformas tendientes a derrotar la desigualdad que afecta a todos los chilenos y chilenas.

2. Que, el artículo 1° inciso 4 de la Constitución Política de la República de Chile, establece en su inciso 4 artículo 1, que es deber del estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

3. Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley 1/19653 del año 2003, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que cada órgano de la Administración deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán la personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

4. Que, la participación ciudadana comprende la incursión real y objetiva de la sociedad civil en todos aquellos procesos que promuevan derechos y desarrollen mecanismos de control social.

5. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, dentro de sus objetivos debe contemplar otorgar los mecanismos necesarios para que todas

las personas puedan acceder al derecho a participar en la toma de decisiones que les afectan, generando para ello un conjunto de medidas que fortalezcan e institucionalicen la participación ciudadana en la gestión pública.

6. Que, en atención al Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014, es necesario que el INE dicte una nueva norma general de participación ciudadana, dejando sin efecto, en consecuencia, la Resolución Exenta N° 3.309 de 2011 del INE.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### **TÍTULO I Disposiciones generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional de Estadísticas, establece la forma, procedimiento y mecanismos en que las personas y organizaciones pueden participar en las políticas, planes, programas y acciones propias de su ámbito de competencia.

#### **Párrafo 1 DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son mecanismos de participación ciudadana de este servicio los siguientes:

- a.- El Acceso a la Información relevante
- b.- La Cuenta Pública Participativa Anual
- c.- La Consulta Ciudadana
- d.- El Consejo de la Sociedad Civil

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto y conforme a lo señalado en el instructivo presidencial número 007 del año 2014, se podrán incorporar en forma optativa como mecanismos de participación, los siguientes:

- a.- Audiencias públicas
- b.- Cabildos Ciudadanos, territoriales y sectoriales
- c.- Presupuestos Participativos
- d.- Encuentro de diálogos participativos
- e.- Plataformas digitales participativas

#### **Párrafo 2 DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Nacional de Estadísticas realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

El objetivo fundamental de la cuenta pública es contribuir a crear un espacio de dialogo ciudadano, público, en el que se informe a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas

respecto de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos del Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, en esta cuenta pública se podrán recibir las inquietudes y planteamientos que surjan de la comunidad debiendo otorgar una respuesta oportuna y adecuada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de cuenta pública se podrá realizar bajo las siguientes modalidades de participación ciudadana:

**a.- Modalidad presencial:** se hará efectiva mediante una convocatoria efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, a través del sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), a las personas y organizaciones de la sociedad civil, en la que la autoridad expondrá, los logros y resultados de la Institución.

Seguido de la presentación de la autoridad, se desarrollará un proceso participativo entre los asistentes, de forma tal que cada uno exponga sus inquietudes y consultas con respecto a la cuenta pública efectuada.

Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Estadísticas, deberán efectuar cuentas regionales participativas de la forma en que se señala en esta Norma General de Participación.

En el evento que a la cuenta pública se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, las autoridades del nivel central y/o regional, deberán dar respuesta en un plazo no superior a 45 días hábiles, la cual deberá incluir la totalidad de las observaciones, planteamientos o consultas, que será publicada en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl)

**b.- Modalidad virtual:** se hará efectiva mediante la instalación de un banner en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl) en el que se informará del proceso de cuenta pública, la metodología para participar y los documentos que se incorporarán a la cuenta. Durante un plazo de 30 días hábiles, el INE tendrá habilitado un espacio interactivo en su página web para que la ciudadanía haga llegar sus opiniones, preguntas y sugerencias.

El INE dará a conocer en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), su respuesta al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de dialogo virtual de la cuenta pública. La publicación de la respuesta se realizará en un plazo no superior a 45 días hábiles desde el cierre del plazo de recepción de consultas.

### **Párrafo 3 DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto Nacional de Estadísticas, dentro del ámbito de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias en que requiera conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos, espacios y canales de consulta con el propósito de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad.

Las propuestas que el Instituto Nacional de Estadísticas pondrá a disposición de la ciudadanía para desarrollar el proceso de consulta participativa podrán ser del siguiente tipo:

- a.-** Planes, políticas y programas a desarrollar durante el proyecto.
- b.-** Anteproyectos de ley.
- c.-** Otras materias que el INE considere de interés.

Los ciudadanos, podrán participar en este mecanismo de forma individual o como representantes de organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Consulta Ciudadana se realizará a través de la siguiente modalidad:

**Ventanillas virtuales:** consiste en documentos, publicados en forma virtual, que contienen materias de interés ciudadano y que se someten a consideración de la ciudadanía a través de un sitio web.

Este mecanismo será implementado a través de documentos publicados en forma virtual que contendrán un determinado planteamiento gubernamental sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas, los cuales se someterán a consideración de la ciudadanía. La consulta pública deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

- a.- Un resumen del tema de interés ciudadano.
- b.- Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
- c.- Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

En las ventanillas virtuales de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema, además, administrará los datos personales de los ciudadanos, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

No obstante lo anterior, excepcionalmente la consulta ciudadana se podrá realizar mediante otros mecanismos de participación que para cada caso se determine, que se señalaran en cada caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las opiniones serán recibidas por un Encargado del Servicio de Participación Ciudadana, quien a su vez las redirigirá a los responsables del proyecto o programa consultado.

El plazo de consulta será de 15 días hábiles y el anuncio de la consulta que se va a abrir para discusión deberá ser publicado en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), con a lo menos 7 días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Instituto Nacional de Estadísticas deberá revisar todas las opiniones ciudadanas, recibidas y organizarlas temáticamente y responder cada una de ellas. Se harán en forma sistematizada.

La respuesta deberá explicar cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones de cada opción, y deberá publicarse en el sitio web [www.ine.cl](http://www.ine.cl), en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones.

Este Servicio de Estado, durante el último mes de cada año, habilitará un banner en el sitio web institucional [www.ine.cl](http://www.ine.cl), a través del cual la ciudadanía podrá proponer aquellas materias respecto de las cuales tendrá interés en pronunciarse mediante consulta pública. A este respecto, el Instituto Nacional de Estadísticas podrá establecer, mediante resolución, otro plazo para recibir tales solicitudes. Concluido dicho período, el Servicio evaluará las materias que serán sometidas a consulta ciudadana.

Asimismo, la ciudadanía podrá utilizar dicho mecanismo de participación efectuando sus consultas o propuestas en las dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas y, en las Direcciones Regionales del país.

Dentro de los 45 días hábiles siguientes al término del plazo establecido en el inciso segundo del presente artículo, el INE señalará las materias respecto de las cuales se realizará la consulta ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementará.

#### **Párrafo 4 DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los consejos de la sociedad civil son un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionados al quehacer de la institución.

Su función es manifestar su opinión a la máxima autoridad de cada Ministerio o Servicio Público en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas.

Los consejos de la sociedad civil son de carácter consultivo (no vinculantes), autónomos y están conformados por representantes de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con los temas de competencia del órgano de la administración pública. Además es necesario que su composición tenga presente los criterios de: diversidad, pluralidad y representatividad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Estadísticas contará con un Consejo General de la Sociedad Civil, el cual tendrá carácter consultivo, que está conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cada Dirección Regional dependiente del Instituto Nacional de Estadísticas, tiene la facultad de crear su propio Consejo de la Sociedad Civil, por lo que se entiende que las Direcciones Regionales que no tengan la posibilidad fáctica de crear su propio Consejo de la Sociedad Civil, integrarán el Consejo General del INE.

#### **Párrafo 5 DEL ACCESO A LA INFORMACION RELEVANTE**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Instituto Nacional de Estadísticas pondrá en conocimiento de la ciudadanía información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, a través de los medios que a continuación se señalan:

**1.- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública:**

- **Transparencia activa:** corresponde a aquella información relativa al Instituto Nacional de Estadísticas, que se encuentra permanentemente a disposición del público en el banner "Gobierno Transparente", <http://transparencia.ine.cl/>
- **Transparencia pasiva:** corresponde a aquella información que es solicitada por los usuarios a través del formulario electrónico dispuesto en "Sistema de Gestión de solicitudes de transparencia", o bien a través de formularios impresos que se encuentran disponibles en las oficinas del nivel central y regional respectivamente.

**2.- Sistema Integral de información y Atención Ciudadana SIAC:** cuyo objetivo consiste en disponer una comunicación fluida, integral y no discriminatoria entre la ciudadanía y el Instituto Nacional de Estadísticas de:

- Atención personalizada en las dependencias de la Institución a nivel central y sus Direcciones Regionales
- Atención telefónica a los usuarios a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.
- Atención virtual a través del siguiente link:

<http://palma.ine.cl/SURU/Login.aspx?ReturnUrl=%2fsuru%2fIndex.aspx>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Subdepartamento de Información Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas, tendrá dentro de sus funciones disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, se consultarán en el presupuesto anual del INE.

2° DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 3.309

de 2011 del INE.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



RGP/MBB/MTA/GGH

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- División Jurídica.
- Departamento de Comunicaciones e Imagen Corporativa.
- Oficina de Partes.



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**



Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**LUIS ALBERTO RAMÍREZ PÉREZ**  
**Subdirector Administrativo (S)**